



**VISTO:**

La Resolución Jefatural N.º 0220-2015-MINAGRI-SENASA de fecha 27 de agosto de 2015, emitida por la Jefatura Nacional; el INFORME N.º D000003-2025-MIDAGRI-SENASA-ST del 13 de enero de 2025, elaborado por la Secretaría Técnica del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N.º 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N.º 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS (TUO de la LTAIP), tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 del TUO de la LTAIP establece que el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, asimismo, el artículo 8 del TUO de la LTAIP dispone que las entidades obligadas a brindar información identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la referida Ley;

Que, a través de la Resolución Jefatural N.º 0220-2015-MINAGRI-SENASA se designa al funcionario responsable de entregar la información de acceso público solicitada y que se encuentra en las dependencias de la sede y el archivo centrales; de la misma manera, se ratifica la designación de los Directores Ejecutivos como funcionarios responsables por la información que se encuentre en los Órganos Desconcentrados del SENASA, puestos de control y centros de trámite documentario;

Que, el numeral 3.5 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la LTAIP, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 007-2024-JUS (Reglamento de la LTAIP) define al/a la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información como aquel/aquella funcionario/a o servidor/a público/a designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, cuya función principal es atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo presentados ante la entidad;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento de la LTAIP establece que la máxima autoridad de la entidad tiene la obligación de designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, precisando que dicha designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento de la LTAIP dispone que en caso la entidad designe varios funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, identifica a un funcionario principal, quien realiza el seguimiento de las solicitudes de información que se presentan ante ella y gestiona centralizadamente el registro;

Que, con el informe del visto, la Secretaría Técnica manifiesta la necesidad de designar a los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, así como designar al funcionario principal referido en el considerando precedente; de esta forma, recomienda que dichas designaciones se realicen mediante la Resolución Jefatural correspondiente, dejando sin efecto la Resolución Jefatural N.º 0220-2015-MINAGRI-SENASA

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutivo que designe al funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública e identificar al funcionario principal a que se refiere el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento de la LTAIP, dejando sin efecto la Resolución Jefatural N.º 0220-2015-MINAGRI-SENASA;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27785, en la Directiva N.º 009-2023-CG/SESNC; y con la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N.º 0220-2015-MINAGRI-SENASA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.- DESIGNAR** como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información en el procedimiento de atención de las solicitudes de acceso a la información pública que presenten los ciudadanos en la sede central, al Secretario Técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información en el procedimiento de atención de las solicitudes de acceso a la información pública que presenten los ciudadanos en los Órgano Desconcentrados, a los Directores Ejecutivos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en el ámbito de sus jurisdicciones.

**Artículo 4.- DESIGNAR** al Secretario Técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria como funcionario principal a cargo de realizar el seguimiento de las solicitudes de información que se presenten ante esta entidad y gestionar centralizadamente su registro.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)).

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por:  
**VILMA AURORA GUTARRA GARCIA**  
JEFA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
JEFATURA NACIONAL